



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 126-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 10 de Junio de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 1574-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 607-2019-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 0337-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 1178-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 0575-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 0158-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN del Área de Liquidación de Obras, el Informe N° 730-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 016-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de Almacén Central, el Memorandum N° 031-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 0002-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de Almacén Central, la Orden de Compra N° 00002598 de fecha 05/12/2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Compra N° 00002598, a favor de la Empresa G.M.R.E CONSULTING EIRL., con el objeto de "Adquirir tóner: rendimiento 1800 pg Amarillo G.F. 12 Meses ON-SITE Caja X 01 Unidad HP HP TONES CF212A", para el Área de Liquidación de Obras, proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/. 310.85 Soles.

Que, mediante Informe N° 0002-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de fecha 18 de enero de 2019, el Jefe de Almacén Central, comunica a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, que existen órdenes de compra del 2018 que quedaron pendientes de pago, siendo una de estas la Orden de Compra N° 00002598; por lo que mediante Memorandum N° 031-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 01 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, le comunica al Jefe de Almacén Central, que de las ordenes remitidas (N°s 002379, 002187 y **002598**), se advierte que no cuentan con las debidas firmas, faltando la firma de Almacen; razón por la cual mediante Informe N° 0016-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de fecha 04 de febrero de 2019, el Jefe de Almacen subsana la observación remitiendo las órdenes de compra con su respectiva firma.

Que, a través de Informe N° 730-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 01 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectuó el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la empresa G.M.R.E CONSULTING EIRL., y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con el informe del área usuaria indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda, la conformidad de compra y su respectiva certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0575-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 08 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe N° 158-2019/OSLO/GM/MPMN del Área de Liquidación de Obras, indica que corresponde efectuarse el reconocimiento de deuda por la compra de un tóner, puesto que del análisis de los documentos se concluye que el bien si fue recepcionado por el área de liquidación de obras, ya que cuenta con la conformidad y que por cuestiones de tiempo y transferencia de gestión no se culminó con el trámite administrativo, siendo el monto a cancelar de S/. 310.85 Soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 1178-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 10 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por el Área de Liquidación de Obras, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento de la entrega del bien, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la empresa G.M.R.E CONSULTING EIRL., por el importe de S/. 310.85 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, con Informe Legal N° 0337-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es procedente el reconocimiento de deuda de la obligación pendiente respecto a la Orden de servicio N° 00002598 - SIAF N° 14414, por la adquisición de tóner: rendimiento 1800 pg Amarillo G.F. 12 Meses ON-SITE Caja X 01 Unidad HP HP TONES CF212A, para la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Área de Liquidación de Obras, por un monto de S/. 310.85 soles a favor de la empresa G.M.R.E CONSULTING EIRL.

Que, a través de Memorando N° 607-2019-GA/GM/MPMN de fecha 29 de mayo de 2019, este despacho le solicita aclaración a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, respecto al monto por reconocer, puesto que obra dentro de los actuados la factura del proveedor por el monto de S/. 299.05 soles; a lo que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 1574-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 07 de junio de 2019, indica que el monto por reconocer es el de S/. 310.85 soles, conforme a la Orden de Compra N° 2598-2018, así como la Pecosa N° 1718-A.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

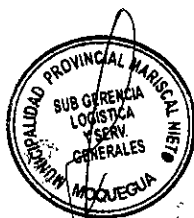
Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en mérito los Informes del área usuaria, el Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de efectuar el abono respectivo, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la empresa G.M.R.E CONSULTING EIRL., por el importe adeudado de S/. 310.85 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 310.85 (Trescientos Diez con 85/100 SOLES)** a favor de la Empresa **G.M.R.E CONSULTING EIRL.**, por el concepto de "Adquisición tóner: rendimiento 1800 pg Amarillo G.F. 12 Meses ON-SITE Caja X 01 Unidad HP HP TONES CF212A", para el Área de Liquidación de Obras, proyecto "Mejoramiento





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, derivado de la Orden de Compra N° 00002598, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	ADQUISICIÓN DE : RENDIMIENTO 1800 PG AMARILLO G.F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONES CF212A - "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0124 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE MOQUEGUA
<b>RUBRO</b>	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	2.6.22.24 - S/. 310.85 Soles



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
EGO. NIVALBERTO TRIGOSO PALAO  
Gerente de Administración

